ACUERDO GENERAL 9/2025

Acuerdo General 9/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueba la modificación del artículo 24, del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

III.- Congruente con lo anterior, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

IV.- Que la Sección Segunda del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, regula las generalidades concernientes al Archivo Judicial como dependencia del Poder Judicial del Estado y establece que tendrá sus oficinas centrales en esta capital y si las necesidades del servicio lo requieren, podrá establecerse previo acuerdo del Consejo de la Judicatura dependencias en cualquier otro Distrito Judicial del Estado; asimismo, el artículo 166 del invocado ordenamiento dispone que el reglamento correspondiente fijará las atribuciones del Archivo Judicial, determinará la forma de los asientos, índices y libros que deban llevarse en dicha oficina, y establece que, en todo caso, podrán acordarse las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

V.- Que en sesión plenaria celebrada el once de abril de dos mil doce, este Consejo de la Judicatura, mediante el Acuerdo correspondiente, aprobó el proyecto de “Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas”, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio archivístico, teniendo como objetivos particulares lograr la correcta circulación, transferencia, conservación o baja documental; fomentar una racional depuración, a través de la valoración de todos aquellos documentos carentes de valor administrativo, jurídico e informativo; propiciar la optimización de espacios, y contribuir a la preservación del patrimonio documental del Poder Judicial del Estado a través de la conservación de todos aquellos documentos testimonios del desarrollo político, económico social y cultural de la Entidad; mismo que se modificó en fecha seis de junio de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo General 18/2018 emitido por parte de este Consejo.

VI.- Que el artículo 2, párrafo sexto del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, define la baja documental como el proceso mediante el cual se elimina la documentación que ha perdido vigencia y utilidad en cuanto a sus valores administrativos, legales, fiscales y contables, y que, tras su evaluación, se determina que carece de valor histórico.

ACTUACIONES

VII.- Que a su vez el artículo 21, del referido Reglamento, establece el procedimiento que debe seguirse para la baja documental, el cual se llevará a cabo con base en el catálogo previsto en el artículo 24 del mismo ordenamiento. De lo anterior se desprende que únicamente podrán ser objeto de baja documental o eliminación, mediante el procedimiento de depuración, aquellos documentos y expedientes expresamente señalados en dicho catálogo. En consecuencia, resulta evidente que se prohíbe la depuración o destrucción de cualquier otro tipo de documento o expediente no contemplado en el mismo.

Ahora bien, toda vez que al momento de aprobar el "Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas" se estableció un catálogo limitado de documentos y expedientes susceptibles de depuración, y que actualmente se ha incrementado considerablemente el volumen de documentación bajo resguardo tanto del Archivo Judicial como de los Archivos Regionales, y en atención a lo solicitado por la titular de la Comisión de Implementación de Sistemas Judiciales, mediante oficio CJ4/051/2025 de fecha dieciséis de junio del año en curso, este Consejo estima pertinente ampliar dicho catálogo con el propósito de incluir aquellos documentos y expedientes cuya conservación ya no es necesaria por carecer de valor administrativo, legal, fiscal, contable o histórico.

En razón a lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se modifica el artículo 24, del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:

Artículo 24.- En …

• Legajos …
• Las constancias de exhortos, despachos y requisitorias diligenciados o sin diligenciar, que hayan sido devueltos a su lugar de origen.
• Copias …
• Copias …
• Cuadernos de amparo de actos negados o sobreseídos y/o concedidos respecto a autoridades distintas; o si la ejecutoria fue cumplida y los actos no corresponden a expediente determinado.
• Copias …
• Formatos …
• Copias …
• Informes …
• Legajos …
• Todos …
• Listas …
• Cédulas …
• Copias …
• Citatorios …
• Agendas …
• Todas …
• Vales …

• Registro …
• Memorándums
• Reporte …
• Faxes
• Acuses …
• Copias …
• Lista …
• Libretas …
• Libro …
• Libreta …
• Libreta …
• Reporte …
• Estadísticas …
• Circulares
• Diario …
• Legajos …
• Legajos …
• Legajo …
• Legajos …
• Legajos …
• Legajos …
• Legajos …
• Legajos …
• Legajos …
• Carpetas …
• Carpetas …
• Exámenes …
• Curriculums
• Los testimonios de expedientes que, para la substanciación de incompetencias, conflictos competenciales, recusaciones, clasificación de excusas en su caso, o alguna otra cuestión incidental, hayan sido remitidos por los juzgados y que se conserven de forma separada a los expedientes formados para el trámite correspondiente.
• Los cuadernos formados con motivo de los requerimientos sobre cumplimiento de ejecutorias de amparo.
• Legajos y/o cuadernos de antecedentes formados con promociones de particulares o dependencias oficiales cuyas solicitudes de informe y/o servicios hayan sido acordadas.
• Legajo sobre solicitudes de certificación de firmas y/o legalizaciones.
• Los expedientes concluidos, relativos a los procedimientos de ratificación de jueces. De estos quedarán a salvo la propuesta emitida por el Consejo de la Judicatura y resolución del Tribunal Pleno, que se dispondrá se agreguen al expediente de la persona de que se trate.

De …

ACTUACIONES

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

SEGUNDO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instruméntese el Acuerdo General correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Igualmente, comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y a la titular de la Comisión de Implementación de Sistemas Judiciales, y mediante comunicación Procesal, a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

---- EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, ----------
---------- C E R T I F I C A: ----------
Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 24 de junio de 2025, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes.- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 27 de junio de 2025.- Conste.----------